



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 01-019-0000000140-2025/SAT-H

Ayacucho, 6 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 01-015-00000000288-2025/SAT-H, de fecha 02 de junio de 2025 de la Gerencia General y el Informe N° 03-013-0000000055-2025/SAT-H/OPP, de fecha 27 de mayo de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, sobre la incorporación de saldos de balance; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de septiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otros, aprobar y establecer la política general del SAT-H, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece " *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinación ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de (...); inciso 3 " Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normalidad vigente";*

Que, el numeral 22.2. del artículo 22° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50-01 establece " (...) *Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, revisado el expediente se tiene informes de las diferentes Unidades del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, mediante los cuales solicitan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SAT-H, la modificación presupuestal para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante Informe N° 03-013-0000000055-2025/SAT-H/OPP, de fecha 27 de mayo de 202, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, quien informa que el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *i.* La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. *ii.* Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. *iii.* Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios (...); por lo tanto, se debe realizar la incorporación de saldo de balance mediante crédito Suplementario, previa priorización del monto de la propuesta, por la suma de 102,459.00 soles (Ciento Dos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), recomendando aprobar la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante acto resolutivo del titular de la entidad (...);

Que estando a las consideraciones antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 " Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, con los vistos de Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Legal , de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le otorga la Resolución de Alcaldía N° 637-2023-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de saldos de balance en el presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para el año fiscal 2025 de S/ 102,459.00 soles (CIENTO DOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO		
CLASIFICADOR DE INGRESO		MONTO
1.9.11.11	SALDOS DE BALANCE	102,459.00
TOTAL		102,459.00



GASTOS	
CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
META 06 - CONTROL DE LAS ACCIONES DE ABASTECIMIENTO Y PERSONAL	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.2.7.1.1 - CONSULTORIAS	23,000.00
META 04 - ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.2.9.1.1 - LOCACION DE SERVICIOS	15,800.00
META 02 - GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.2.7.1.1 - CONSULTORIAS	10,000.00
META 13 - DIRIGIR, SUPERVISAR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LOS ORGANOS OPERATIVOS	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.2.7.11.99 - SERVICIOS DIVERSOS	5,000.00
META 15 - RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.2.2.3.1 - CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	10,000.00
2.3.2.9.1.1 - LOCACION DE SERVICIOS	7,600.00
META 10 - APOYO Y RESPALDO JURIDICO	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
3.3.2.9.1.1 - LOCACION DE SERVICIOS	12,500.00
META 09 - PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS RECURSOS FINANCIEROS	
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.2.6.2.99 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	
2020	18,559.00
TOTAL	102,459.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria, mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, situación por la cual esta unidad procede a su visado correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes del SAT- HUAMANGA, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia General
JODI/ dcqg


 Alvaro Jean O. Diburga
 GERENTE GENERAL

